



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

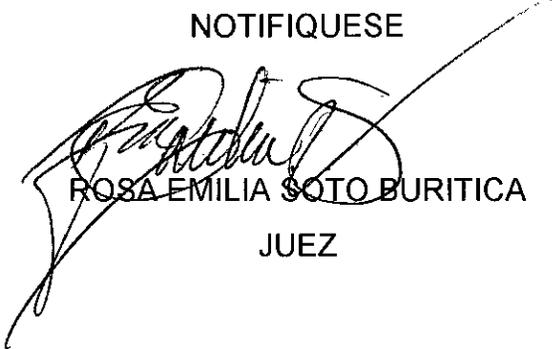
Medellín, Veinticinco de marzo de dos mil veintidós

TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora BEATRIZ ELENA VALENCIA ARBOLEDA, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 17 de enero de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal,

Se RECONOCE personería en la forma y términos del poder otorgado por la señora Valencia Arboleda, a la abogada CLAUDIA ANDREA PAVON SANCHEZ portadora de la tarjeta profesional 92.754 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la secretaria del despacho se le remitirá copia de la demanda y sus anexos al correo aportado

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

Glo